RESOLUCIÓN No. **163** DE **2026**

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026."

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11, 12 y 49 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 201 y, la Resolución No. 145 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Gilberto Álzate Avendaño es un establecimiento público del nivel distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en Bogotá, creada mediante Acuerdo No 12 de 1970, entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que mediante Resolución No. 145 de 2024, la Directora de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño delegó la ordenación del gasto en los Subdirectores de la Entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia al Jefe de la Entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que sea desarrollado a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño abrió el proceso de selección identificado con el número FUGA-SAMC-144-2026, el cual se adelanta por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA cuyo objeto es: "***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA ENTIDAD***".

Que el contrato que se suscriba será por el valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($176.541.094) M/CTE,** IVA incluido, incluidos todos los impuestos, gravámenes, erogaciones, costos directos e indirectos, y demás a que haya lugar para la ejecución del contrato, toda vez que el proceso de selección se adjudica por el valor del presupuesto oficial.

Que los recursos indicados anteriormente están respaldados por medio de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la responsable de presupuesto de la Entidad, así:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Valor a comprometer
391	23/06/2026	$25.067.464	$25.067.464
Rubro presupuestal:	O230117330120240055 - Mantenimiento de los equipamientos de la FUGA para la circulación artística en el Centro de Bogotá D.C. BPIN: 2024110010055		

RESOLUCIÓN No. **163** DE **2026**

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026."

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Valor a comprometer
400	25/06/2026	$5.068.094	$5.068.094
Rubro presupuestal:	O230117330120240053 - Consolidación del Distrito Creativo en el Bronx para la revitalización del centro de la ciudad Bogotá D.C. BPIN: 2024110010053		

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor CDP	Valor a comprometer
401	30/06/2026	$146.473.000	$146.405.536
Rubro presupuestal:	O230117459920240011 - Fortalecimiento institucional de la FUGA Bogotá D.C. BPIN: 2024110010011		

Que el plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el Contratista.

Que las especificaciones, obligaciones, condiciones de ejecución y los demás aspectos jurídicos, técnicos, operativos y financieros, se encuentran definidos en los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y debidamente publicados por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 18 de agosto de 2026 se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones, así como los anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y a los documentos que hacen parte integral del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, el 28 de agosto de 2026, publicó la Resolución No. 138 de 2026 mediante la cual le dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, así como con posterioridad a la fecha allí establecida, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo y documentos que hacen parte integral del mismo. No

RESOLUCIÓN No. **163** DE **2026**

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026."

obstante lo anterior, se presentaron solicitudes de aclaración por los proponentes, las cuales fueron debidamente respondidas y publicadas en el SECOP II por parte de la Entidad.

Que en la fecha prevista para el cierre, esto es, 08 de septiembre de 2026 a las 8:00am, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026, se presentaron dieciséis (16) propuestas, así:

#	PROPONENTE
1	INVERSIONES AYPE LTDA
2	SANABRIA SAS
3	EXEO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
4	GOLDEN LIFE DYNAMICS SAS
5	CONSORCIO SAN DANIEL
6	CONSORCIO ARKAN
7	CAMUS INGENIERIA SAS
8	ANDINA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS
9	GRUPO AVM S.A.S.
10	DAVID ORTEGA
11	ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S
12	JONHATAN ALEXANDER LOPEZ BASANTE
13	GHS INGENIERIA SAS
14	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS
15	CONSORCIO SAFARD FUGA 2026
16	SERPEC INGENIEROS SAS

Que el Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto inició el trámite de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección.

Que el día 11 de septiembre de 2026 fue publicado mediante la plataforma SECOP II, el informe preliminar de evaluación de las ofertas.

Que en la fecha prevista para la presentación de las observaciones al informe de evaluación preliminar se recibieron los pronunciamientos de los proponentes mediante la plataforma SECOP II.

Que el comité asesor y evaluador, una vez verificadas las subsanaciones allegadas al proceso, procedió a emitir el informe de evaluación definitivo el 18 de septiembre de 2026, el cual fue publicado en SECOP II el mismo día.

RESOLUCIÓN No. **163** DE **2026**

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026."

FUGA-SAMC-144-2026

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA ENTIDAD

CONSOLIDADO FINAL

#	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	TÉCNICA	RESULTADO DEFINITIVO HABILITANTES	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONOMICA (50)	PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA (39,50	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10)	PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25)	PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25)	TOTAL
1	INVERSIONES AYPE LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	EVALUADO	49,75987	39,50	10,00	0,25	0,25	**99,76**
2	SANABRIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	EVALUADO	50,00000	39,50	10,00	0,25	0,25	**100,00**
3	EXEO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	EVALUADO	49,28799	39,50	10,00	0,00	0,25	**99,04**
4	GOLDEN LIFE DYNAMICS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	EVALUADO	48,76987	39,50	10,00	0,00	0,25	**98,51**
5	CONSORCIO SAN DANIEL	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	NO EVALUADO	0,00000	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
6	CONSORCIO ARKAN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	EVALUADO	48,57172	39,50	10,00	0,00	0,25	**98,32**
7	CAMUS INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	EVALUADO	49,05729	39,50	0,00	0,25	0,25	**89,06**
8	ANDINA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	EVALUADO	49,20568	39,50	10,00	0,00	0,25	**98,96**
9	GRUPO AVM S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	EVALUADO	47,77788	39,50	10,00	0,00	0,25	**97,53**
10	DAVID ORTEGA	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	NO EVALUADO	0,00000	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
11	ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	EVALUADO	49,47152	39,50	10,00	0,25	0,25	**99,47**
12	JONHATAN ALEXANDER LOPEZ BASANTE	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	NO EVALUADO	0,00000	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
13	GHS INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	EVALUADO	48,56983	39,50	10,00	0,25	0,25	**98,57**
14	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	0,00000	39,50	10,00	0,25	0,25	**50,00**
15	CONSORCIO SAFARD FUGA 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	EVALUADO	48,57484	39,50	10,00	0,00	0,25	**98,32**
16	SERPEC INGENIEROS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	EVALUADO	49,28798	39,50	10,00	0,25	0,25	**99,29**

Comité Evaluador Proceso FUGA-SAMC-144-2026
18/9/2026

Que atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en cumplimiento del procedimiento establecido, los miembros del Comité Evaluador presentan al Ordenador de Gasto la recomendación de: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026, cuyo objeto es: "***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA ENTIDAD***" *por un valor de* ***CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($176.541.094) M/CTE****, IVA incluido, incluidos todos los impuestos, gravámenes, erogaciones, costos directos e indirectos, y demás a que haya lugar para la ejecución del contrato,* al proponente **SANABRIA SAS** con NIT. 901.633.148-6, representado legalmente por la señora GABRIELA SALGADO PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.152.458 de Bogotá, o quien haga sus veces.

Que en sesión 14-2026 asincrónica el Comité de Contratación de la Entidad celebrada el 22 de septiembre de 2026, recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026, cuyo objeto es: "*PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA ENTIDAD*", por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($176.541.094) M/CTE, IVA incluido, incluidos todos los impuestos, gravámenes, erogaciones, costos directos e indirectos, y demás a que haya lugar para la ejecución del contrato, al proponente SANABRIA SAS con NIT. 901.633.148-6.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión Corporativa,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026, cuyo objeto es: "***PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA ENTIDAD***" por un valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($176.541.094) M/CTE**, IVA incluido,

RESOLUCIÓN No. **163** DE **2026**

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FUGA-SAMC-144-2026."

incluidos todos los impuestos, gravámenes, erogaciones, costos directos e indirectos, y demás a que haya lugar para la ejecución del contrato, al proponente **SANABRIA SAS** con NIT. 901.633.148-6, representado legalmente por la señora GABRIELA SALGADO PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.152.458 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño publicará el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **22** de **septiembre** de **2026**

Documento 20262000001635 firmado electrónicamente por:

Liliana Patricia Hernández Hurtado
Subdirectora
Subdirección de Gestión Corporativa
Fecha firma: 22-09-26 13:50:26

Revisó:
Sharon Juliana López Luna - - Subdirección de Gestión Corporativa

6e80ce2f760980baf23c1c01b5ddd7c3ae56a2d7dc087b5927f744f8c761ac63
Codigo de Verificación CV: 8bfcc